



**ACUERDO PCSJA24-12166**  
18 de abril de 2024

*“Por el cual se crea un cargo transitorio en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 17 de abril de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que con sustento en el documento técnico DT24-26, la Corporación considera viable la creación de un cargo transitorio en la Oficina de Comunicaciones adscrita a la presidencia, con el propósito de brindar apoyo en la producción de piezas audiovisuales y de comunicación digital.

Que la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Oficio DEAJPLO24-123 del 16 de abril de 2024, comunica la disponibilidad de recursos para la creación de cargos transitorios en la Unidad 270102 - Consejo Superior de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, un cargo de asistente administrativo grado 08 en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura – Oficina de Comunicaciones.

**Artículo 2. Requisitos y funciones.** Los requisitos y funciones del cargo creado en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

**Asistente administrativo grado 08**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>DENOMINACIÓN</b>            | <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 08</b>                             |
| <b>UNIDAD - DEPENDENCIA</b>    | <b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE COMUNICACIONES</b> |
| <b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b> | Diploma de educación media   |
| <b>EXPERIENCIA</b>             | Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada             |
| <b>NÚMERO DE CARGOS</b>        | 1  |

**Funciones del cargo:**

1. Elaborar o proyectar los productos audiovisuales con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Llevar a cabo las actividades relacionadas con la ilustración de textos e infografías, según las instrucciones del superior funcional.
3. Organizar los productos audiovisuales bajo los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos.
4. Realizar y diagramar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o el/la presidente/a de la Corporación.

**Artículo 3. Metas.** Las metas del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador, y comunicadas en los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para su seguimiento.

**Artículo 4. Reporte de gestión.** El nominador objeto de la presente medida de descongestión deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada dos meses dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado en el siguiente enlace:

[https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiystS\\_eSzc1LvwLyvxpxpapUQzNETjYzMkpZSkZaTTBLMFFOMFFXVki5TCQIQCN0PWcu&origin=prLink](https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiystS_eSzc1LvwLyvxpxpapUQzNETjYzMkpZSkZaTTBLMFFOMFFXVki5TCQIQCN0PWcu&origin=prLink)

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de la medida contenida en el presente Acuerdo.

**Parágrafo:** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
- b. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.
- c. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
- d. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida.

**Artículo 5. Seguimiento de las medidas transitorias.** Corresponde a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal de descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 6. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

**Artículo 7. Del nombramiento.** El nombramiento del cargo del que trata el presente Acuerdo se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

**Artículo 8. Perfiles y requisitos.** El perfil y requisitos para el cargo creado transitoriamente son los definidos en el Acuerdo PSAA13-10036 de 2013 y el artículo 2 del presente acto administrativo.

**Artículo 9. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas, de forma urgente.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA  
Presidenta

UDAE/PCSJ/MMBD